

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.971)

- **Artículo 1º.-** Cédese con carácter precario al Club Atlético y Social Lavalle, con domicilio en calle Cochabamba 4449, el uso de una fracción del inmueble de propiedad municipal empadronado catastralmente en la Sección 10º, Manzana 25, Lote 36, ubicado en calle Servando Bayo entre Cochabamba y Pasco, cuyas medidas y superficies obra en croquis adjunto y que forma parte de la presente Ordenanza.
- **Art. 2º.-** La cesionaria destinará el inmueble cedido al desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales. A estos fines únicamente podrán realizarse construcciones de características transitorias y desmontables, las que previo a su materialización deberán contar con la aprobación de la Dirección General de Arquitectura de la Municipalidad de Rosario.
- **Art. 3°.-** La cesión aludida en los artículos anteriores deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la Ordenanza nº 6.063/95, debiendo suscribirse un Convenio de Cesión y Desocupación en el que se fijarán las condiciones que regirán el presente permiso de uso.
- **Art. 4º.-** La cesionaria deberá abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble cedido, devengados durante toda la vigencia de la cesión precaria dispuesta por la presente, sin derecho a exigir a esta Municipalidad de Rosario la repetición de los importes pagados por tales conceptos.
- **Art. 5°.-** Déjase expresamente establecido que la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución de la fracción cedida, libre de toda ocupación, cuando ella lo disponga, sin derecho por parte de la cesionaria a reclamar indemnización alguna por mejoras introducidas en la misma o por cualquier otro concepto.
- Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 19 de Abril de 2000.-